ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DE 2020

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad para contratar la Prestación del servicio de promoción y coordinación de acciones de formación para el trabajo y fortalecimiento del programa de bienestar social de los funcionarios de la Gobernación de Norte de Santander.

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA GENERAL	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	**1.2.4.1-G BIENESTAR SOCIAL**
	Recursos de Inversión	**N/A**
	Recursos SGR	**N/A**
CÓDIGO BPPID (Si aplica)		**N/A**
Fecha del Certificado del BPPID		**N/A**
META PDD (Si aplica)		**N/A**
Inclusión en el Plan de Compras		INCLUIDO
Inclusión en el Plan de Contratación		INCLUIDO
CODIGO UNSPSC		Ver Ficha Técnica Anexa

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto esto es **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	X
	Suministro	
	Otro tipo de contrato: ¿Cuál?	

1.4 OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

CATEGORÍAS UNSPSC	**F - Servicios**

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN TÉCNICA
80111500	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaria General requiere contratar la Prestación del servicio de promoción y coordinación de acciones de formación para el trabajo y fortalecimiento del programa de bienestar social de los funcionarios de la Gobernación de Norte de Santander. .

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Departamento Norte de Santander a través del Despacho de la Secretaria General invita a todas aquellas Empresas que presten esta clase de Servicios para que presenten su propuesta cuyo objeto es contratar la Prestación del servicio de promoción y coordinación de acciones de formación para el trabajo y fortalecimiento del programa de bienestar social de los funcionarios de la Gobernación de Norte de Santander.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los servicios a adquirir, la modalidad de selección del contratista se adelantará a través de mínima cuantía, con arreglo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Que, la Secretaría General, en busca de la excelencia organizacional, incluye dentro del Plan de Bienestar Social como objetivo general Propiciar las condiciones para construir una vida laboral que contribuya al desempeño productivo, al desarrollo humano de los servidores públicos de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar a través de programas que mejoren la calidad de vida del servidor y den motivación al mismo para el desempeño eficiente y despertar el sentido de pertenencia institucional.

Que, de igual forma, el artículo 1 de la Resolución 00064 de 2020 se adopta el Plan de Bienestar, Estímulos e incentivos para los servidores públicos de la Gobernación de Norte de Santander para la vigencia del 2020, establece los objetivos de la política de bienestar social en la Gobernación de Norte de Santander dentro de los cuales se señalan:

1. Identificar las necesidades de bienestar social de los servidores públicos, a través de la aplicación de encuestas que permita la formulación del plan de bienestar social e incentivos.
2. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los servidores públicos de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.
3. Generar actitudes de compromiso e identidad con la cultura organizacional de la Gobernación del Departamento Norte de Santander como herramienta para fortalecer el eje estratégico de la misma, que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia de la entidad.
4. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los servidores públicos, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la entidad para el ejercicio de su función social.
5. Contribuir a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.
6. Fortalecer la integración del servidor y su familia con la cultura organizacional de la entidad.
7.Atender la necesidad de trabajar en las competencias comportamentales de los servidores públicos.
8. Permitir una mayor estabilidad laboral, al generar mejores condiciones de trabajo.
9.Otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de la entidad.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que, el DECRETO 1567 DE 1998 "*Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos* para los empleados del Estado", establece en su artículo 13, el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, el artículo 20 del decreto 1567 de 1998 establece que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su calidad de vida y de su familia, así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual laboran y tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familiares.

Que, igualmente dispone el artículo 2.2.10.7 del DECRETO 1082 DE 2015 *Programas de bienestar de calidad de vida laboral que:* De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.

2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.

3. Preparar a los pre pensionados para el retiro del servicio.

4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.

5. Fortalecer el trabajo en equipo.

6. Adelantar programas de incentivos.

PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará metodologías que faciliten la formulación de programas de bienestar social para los empleados y asesorará en su implantación.

Que en el marco de las actuales circunstancias, impuestas en virtud de las medidas de contención adoptadas como consecuencia del nuevo coronavirus COVID-19, declarado por la Organización Mundial de la Salud como Pandemia, es importante precisar que la medida de aislamiento preventivo obligatorio ha tenido lugar en virtud de la expedición de los Decretos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 8 de mayo de 2020 y 749 del 28 de mayo de 2020, mediante los cuales el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo de todas las personas habitantes de la

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

República de Colombia, teniendo en cuenta como criterio para adoptarla la necesidad de garantizar el derecho a la vida, la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, normas que a su vez tienen fundamento en razón de la Declaratoria de la Emergencia Sanitaria efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica por parte del Gobierno Nacional con motivo de la pandemia generada por el COVID -19 y de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", cuyo artículo 3 establece que: "Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de salud y Protección Social, las autoridades a las que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar el servicio mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones", y la Directiva Presidencial No. 03 del 22 de Mayo de 2020, respecto del aislamiento inteligencia y productivo – Trabajo en Casa para los Servidores Públicos, a fin de proteger la vida, la salud, recuperar la actividad productiva.

Mediante Decreto 1168 de fecha 25 de agosto de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" expedido por el Gobierno Nacional, en su Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que mediante Resolución 00622 del 20 de noviembre del presente año, se adoptaron medidas extraordinarias orientadas a garantizar el éxito de las medidas de prevención para evitar la proliferación de la pandemia COVID-19 en las instalaciones de la Gobernación de Norte de Santander.

Que, en la Gobernación de Norte de Santander, no existe personal de planta suficiente ni los recursos físicos requeridos para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente, para lo cual se requiere la contratación de la prestación de los servicios propuestos.

Que, el objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios con un tercero, proveedor de este servicio, con experiencia en el ramo y que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por la Secretaría General.

De modo, que teniendo en cuenta las actuales condiciones que se viven por causa de la pandemia por coronavirus COVID -19, los eventos deben desarrollarse a través de plataforma para la transmisión virtual, decoración para cada actividad, coordinador de cada evento y ambientación musical, así como personal capacitado para dirigir las actividades.

Igualmente, por competencia dentro de la asignación de funciones de la entidad, le corresponde a la Secretaría General la ejecución de la actividad para la eficaz y oportuna prestación de los servicios que garantizan el funcionamiento de la Entidad territorial.

En cuanto al monto de la convocatoria, tal como se encuentra definido en el decreto 1082 de 2015, en su Subsección V, Artículo 2.2.1.2.5.2. Respecto a la mínima cuantía, establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía que es aplicable a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, por lo cual corresponde adelantar un proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo precedente, el Despacho de la Secretaría General está interesado en recibir ofertas para adquirir estos elementos mediante la prestación de servicios, en la actual vigencia, con lo cual se pretende satisfacer las necesidades de la administración Departamental.

Identificada la necesidad por parte de la Administración Departamental, es Oportuno y Conveniente para los intereses del Departamento, realizar un proceso de Selección de Mínima Cuantía para contratar la Prestación del servicio de promoción y coordinación de acciones de formación para el trabajo y fortalecimiento del programa de bienestar social de los funcionarios de la Gobernación de Norte de Santander. Conforme a lo precedente, se entiende que el contrato de prestación de servicios deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del presente documento de estudios previos, descritas a continuación:

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – REQUERIMIENTOS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO

3.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TECNICAS

FICHA TECNICA

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se publica como ANEXO 01, el cuadro correspondiente a la Ficha Técnica de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, donde la Denominación Técnica del bien corresponden a las características de uso común.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en el documento anexo Ficha Técnica 01, se establecen las condiciones de calidad mínima y patrón de desempeño para todos los servicios solicitados

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	CANTIDAD (HORAS)
1	Conferencia Taller. Decide tu futuro en Familia	1
2	Curso de Emprendimiento e innovación.	8
3	Taller Fundamentos de Coaching y PNL	6
4	Análisis de Clima Laboral de la Gobernación del NDS..	1

Nota: El material de apoyo y o didáctico, memorias, material digital, los equipos de cómputo, ayudas tecnológicas estarán a cargo del contratista.

3.2 DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda "contratar la Prestación del servicio de promoción y coordinación de acciones de formación para el trabajo y fortalecimiento del programa de bienestar social de los funcionarios de la Gobernación de Norte de Santander", el oferente debe garantizar que cuenta con disponibilidad inmediata la totalidad de los bienes solicitados, para la eficaz y oportuna entrega, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de declarar NO HABILITADA la oferta.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO

EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con EL DEPARTAMENTO a contratar la Prestación del servicio de promoción y coordinación de acciones de formación para el trabajo y fortalecimiento del programa de bienestar social de los funcionarios de la Gobernación de Norte de Santander, relacionados en la Ficha Técnica, y en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el presente Estudio Previo.

3.4 PARÁMETROS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El proponente se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones en desarrollo del objeto contractual:

- Apoyar en la implementación de los Programas de bienestar, estímulos e incentivos de la

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Gobernación del Departamento de Norte de Santander

- Proponer metodologías de desarrollo de los eventos de bienestar y todas aquellas actividades correlacionadas con el objeto contractual que le sean solicitados, dentro del término que señale el supervisor del contrato y basados en el uso de la Tics.
- Ejecutar los eventos de bienestar necesarios, garantizando la buena calidad del servicio, cumplimiento con la totalidad de las especificaciones técnicas anteriormente señaladas.
- Disponer de la logística de los instructores y plataforma virtual requeridos para la realización de cursos informales, los cuales de desarrollaran a través del uso de las Tics.
- Facilitar la participación de los empleados de la Gobernación de Norte de Santander en las actividades previstas.
- Disponer del personal idóneo requerido para el desarrollo de los eventos en los programación y calidad de vida laboral.
- Prestar el apoyo logístico necesario, para lo cual debe contar con equipos audiovisuales, el equipo de grabación, sistema de video para conferencia y actividades de reinducción y capacitación de manera virtual.
- Entregar el material didáctico mínimo necesario para la ejecución de cada actividad.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución de las mismas.
- Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados con la presente contratación.
- Realizar los cambios necesarios cuando no cumplan con las especificaciones requeridas, teniendo en cuenta que los costos en que haya incurrido el contratista deben ser asumidos por éste.
- Informar de manera inmediata a la entidad cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
- Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen al DEPARTAMENTO o a terceros mientras se realiza el contrato.
- Responder dentro de la oportunidad que se le indique, cada uno de los requerimientos que se realicen con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

El contratista se obliga a presentar por escrito los informes de cada una de las actividades que solicite el Departamento a través del Supervisor Sin perjuicio de lo anterior, deberá presentar a satisfacción del supervisor un (1) informe al finalizar cada actividad y (1) informe final que contenga lo siguiente

a) Informes de cada una de las actividades ejecutadas que contengas:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Los contenidos presentados en ejecución
-Informe de los resultados de la evaluación de los eventos aplicada a los participantes al final de cada actividad.
- Listado de asistencia teniendo en cuenta que se realizarán a través de plataformas virtuales

b) informe final que contenga la gestión realizada durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

4.1 OBJETO.

EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con EL DEPARTAMENTO contratar la Prestación del servicio de promoción y coordinación de acciones de formación para el trabajo y fortalecimiento del programa de bienestar social de los funcionarios de la Gobernación de Norte de Santander, requeridos por la Gobernación de Norte de Santander, relacionados en la FICHA TÉCNICA, conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del documento de estudios previos.

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

4.2.1. Rubro Presupuestal: 1.2.4.1-G BIENESTAR SOCIAL

4.2.2. Forma de pago: El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria, Previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura correspondiente.
- Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Secretario General.
- Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo a la normatividad Legal que rige el tema.
- El pago de los impuestos a que hubiere lugar

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

4.3 TIPO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.3.1. Tipo de Contrato. El contrato resultante de la presente convocatoria será de prestación de servicios.

4.3.2. Plazo de ejecución del Contrato. El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será Hasta el 30 de diciembre del 2020, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

4.3.3. Lugar de ejecución del Contrato. El contrato de prestación de servicios resultante del presente proceso de selección, se ejecutará en el Departamento Norte de Santander

4.4 VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($23.800.000),** entendiéndose, que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A.

4.5 GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:
-Póliza de Cumplimiento y Calidad de Bienes
-Estampilla Erasmo Meoz
-Estampilla Pro- Anciano
-Estampilla Pro- Desarrollo
-Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo
-Retención en la Fuente
-IVA, -Etc
En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos en esta convocatoria de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
- El contratista se compromete para con el Departamento Norte de Santander a entregar bienes de excelente calidad.
- El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas.
- Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.
- Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.7 INTERVENTORES (INTERNO Y/O EXTERNO)

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Departamento Norte de Santander a través del funcionario que designe el Secretario General del Departamento, como supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago mensual por la prestación del servicio.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal de la empresa, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

4.8 EVALUACION DE LA PROPUESTA

El comité evaluador que revisará, calificará y evaluará las diferentes propuestas, estará conformado por María Beatriz Quiñonez Montoya profesional contratada (evaluación financiera- Técnica) y el asesor jurídico externo Bryan Bonilla Valero (evaluación jurídica), contratistas de la Secretaria General de la Gobernación de Norte de Santander. El comité se reunirá en la fecha estipulada por el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el cual revisará las propuestas que sean presentadas y elaborará un informe verificando los requisitos técnicos habilitantes, un informe analizando los requisitos habilitantes de carácter jurídico y una evaluación conjunta de las propuestas para ser presentada a la ordenadora del Gasto.

4.8.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICO

El Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría General efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses económicos del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El valor total del presupuesto ofertado es de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000), teniendo en cuenta que es un contrato de prestación de servicios.

Que Existe disponibilidad para atender el gasto, con cargo al Rubro Presupuestal: "**1.2.4.1-G BIENESTAR SOCIAL**", de la vigencia fiscal 2020.

Las necesidades serán establecidas por el Supervisor del contrato de acuerdo a los requerimientos de la Secretaria General, y de acuerdo a los bienes y servicios contemplados en el presente proceso de selección; sin embargo, si se llegase a necesitar algún tipo de servicio o producto, acorde con la naturaleza del objeto del contrato no contemplado en el presente proceso contractual, el proveedor está obligado a suministrarlo de acuerdo a lo estipulado en la respectiva solicitud y su valor deberá ajustarse a los precios del mercado.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA=TOTAL 1 + TOTAL 2

PRECIO

Esta evaluación estará a cargo del funcionario designado por el Secretario General del Departamento, quien calificará sobre **CIEN (100) PUNTOS** las ofertas económicas presentadas en el presente proceso de selección.

Para determinar la asignación del puntaje correspondiente a cada propuesta económica presentada dentro de este proceso, se utilizará la siguiente fórmula matemática la cual se aplicará al precio total ofertado con referencia al mismo de la propuesta con precio más bajo:

$$P = \frac{P1}{P2} X (100 \text{ Puntos})$$

Donde:

P = Precio
P1= Propuesta más baja
P2= Propuesta analizada

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

4.9 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate a menor precio, la Secretaría General adjudicará quien haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

V. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

5.1- DEFINICIÓN DE RIESGO

EL DEPARTAMENTO, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de Suministro que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

5.2. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Inadecuado programa para la prestación del servicio para el fortalecimiento de los programas e bienestar social	Posibles daños	3	3	6	RIESGO ALTO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento del objeto contractual	Incomodidad del personal en el cumplimiento de las actividades institucionales	3	3	6	RIESGO ALTO

A LA ENTIDAD	ESTABLECER Y EJECUTAR DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD	2	3	5	RIESGO MEDIO	POSIBLE	SUPERVISOR	23/11/2020	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DEL SUMINISTRO	CUANDO SEA REQUERIDO
AL CONTRATISTA	GARANTIAS DE CUMPLIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	2	3	5	RIESGO MEDIO	POSIBLE	CONTRATISTA	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL

5.3 RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

5.3.1 CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o de la ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta el tipo de suministro que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración Departamental, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

EL contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
c) De Calidad del servicio prestado	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

VI. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Dentro del Valor del Presupuesto Oficial está estimado el servicio en la vigencia 2020, calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente proceso, de conformidad con el análisis de precios de mercado tomando como fuente por la entidad territorial el último año de servicio.

Para lo cual el pago a que se obliga **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, a través del Despacho de la Secretaria General, se imputará al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2020, con cargo al Rubro Presupuestal: **"1.2.4.1-G BIENESTAR SOCIAL"**.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

7.1 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, VERIFICACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Podrán participar en el presente Proceso todas las personas naturales y/o jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, para lo anterior deberá

adjuntar Certificado de experiencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días calendario, donde se demuestre que cuenta con establecimiento de comercio constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma mayor a CINCO (5) AÑOS contados hacia atrás desde la fecha de apertura del proceso.

7.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el presente documento y lo establecido en el pliego electrónico formulado a través de la plataforma SECOP II y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

1. Tener vigentes todas las licencias de Funcionamiento y autorizaciones por parte de las entidades y autoridades que regulan y vigilan al oferente.

2. Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Establecimiento de comercio abierto al público, debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, para que garantice el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma mayor a CINCO 5 AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de apertura del proceso. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

3. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, con la presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio del lugar en donde tenga el asiento principal de sus negocios. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales con Empresas de otros Departamentos, al menos unos de los integrantes de esta deberán tener Establecimiento de comercio abierto al público, debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, para que garantice el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria. y al menos unos de los miembros que conforman deberá acreditar constitución de la firma mayor a CINCO (5) AÑOS.

4. Si el representante legal de la persona jurídica se halla limitado por los estatutos para contratar obligaciones en nombre de la misma, a la propuesta deberá anexarse el documento de autorización

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

expedido por la autoridad u órgano competente según los estatutos para participar en el proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

5. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad del Orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190/95, 333/96 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento, no encontrarse para tal efecto incursos en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta, y esta entidad lo aceptará bajo el principio de la buena fe (art. 83 C.P.).

6. Que se encuentre a **PAZ Y SALVO** por concepto de los pagos que en materia de Seguridad Social (**SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES**) y Parafiscales (**CAJAS DE COMPENSACIÓN, ICBF, SENA**), realice a sus empleados, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 artículo 50.

 a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

 b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social o en su defecto copia de la planilla de pago del último mes donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.

 En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

7. Adjuntar el Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios vigentes expedidos por la

Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente.

8. El proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

9. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente.

10. El proponente debe adjuntar el Certificado de Registro Único Tributario. El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar inscrito en:

CLASE	DESCRIPCIÓN
8559	Otros tipos de educación

7.3 CONDICIONES GENERALES DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

7.3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN

En caso de que haya interés para atender el objeto contractual de la presente convocatoria, deberá presentar la oferta según lo establecido en el portal de contratación SECOP II, así:

a. La propuesta deberá dirigirse y entregarse según lo dispuesto por la plataforma SECOP II.
b. Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán estar escritos en idioma castellano y en forma legible, y deberán ir firmados por el oferente o su apoderado. Aquellos que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario las modificaciones o enmiendas se tendrán por no escritas.
c. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el estudio previo y el pliego estructurado a través de la plataforma SECOP II.
d. Los proponentes autorizan al Departamento para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.
e. Los documentos presentados que no sean perfectamente legibles, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven.

f. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.
g. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.
h. Quien firme la propuesta como representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato en razón de la cuantía que se le adjudique.
i. En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente
j. No se aceptarán propuestas remitidas por correo, fax, ni e-mail, ni ningún otro medio diferente a la plataforma SECOP II.

7.3.2 SOBRE LA PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

1.2 La propuesta técnica y económica se presentará, debidamente firmada por el oferente persona natural o el representante legal.
1.3 El valor para la comparación de ofertas será el valor total INCLUYENDO IVA si es del caso.
1.4 En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para el suministro, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS que se solicitan en este documento y en el pliego establecido en la plataforma SECOP II, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.
1.5 Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de tal modo que de 0.49 inclusive hacia atrás se ajuste al entero inmediatamente anterior y que de 0.50 en adelante al entero inmediatamente superior.

VIII. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo V del Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

8.1. FACTOR HABILITADOR JURÍDICO El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos solicitados puede resultar en inhabilidad de la oferta ***FACTOR HABILITADOR FINANCIERO*** Teniendo en cuenta la forma de pago prevista para este proceso de selección (posterior a la entrega real y efectiva) no se verificará la capacidad financiera.

8.2. FACTOR HABILITADOR EXPERIENCIA (CUMPLE/ NO CUMPLE) El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar inhabilidad de la oferta. Para acreditar su experiencia, los oferentes deberán presentar copias de contratos con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de las cuantías individuales, sea superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación y cuyo objeto incluya la prestación de servicio de modelos de enseñanza educativos y promoción y coordinación de acciones de formación para el trabajo y fortalecimiento de los programas de bienestar social.

REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia General, los oferentes deberán presentar tres (03) contratos, **ya ejecutados** a la fecha de cierre del presente proceso de contratación y cuya sumatoria de las cuantías, sea superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial para esta contratación, y su objeto corresponda a modelos de enseñanza, emprendimiento e innovación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente. La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta.

El no cumplimiento de la Experiencia General requerida, resultará en una propuesta NO HÁBIL.

REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ESPECIFICA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia General, los oferentes deberán presentar un (01) contrato, **ya ejecutado** a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuya sumatoria de la cuantía, sea superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial para esta contratación, por lo que deberá ser diferente a los aportados como experiencia general y su objeto corresponda exclusivamente con la clasificación de actividad económica sea el servicio de promoción y coordinación de acciones de formación para el trabajo y fortalecimiento de los programas de bienestar social.

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de mínima cuantía no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia Específica requerida, resultará en una propuesta NO HÁBIL.

Para facilitar la verificación de la experiencia del oferente, cada certificación debe elaborarse de acuerdo a las siguientes especificaciones: identificación de la Entidad a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio, fecha de celebración del contrato, Objeto; Valor, Duración, Fecha de Iniciación, Lugar de Ejecución.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

8.4 FACTOR HABILITADOR PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CANTIDAD	CARGO	PERFIL
2	CAPACITADORES	Profesionales con certificaciones en COACHING y Programación Neuro Lingüística, emprendimiento e innovación

Nota: Se deberá anexar la última planilla de pago de aportes que demuestre que las personas se encuentran vinculados a la empresa

8.5 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

- Certificaciones y/o contratos e información sobre experiencia general y específica.
- Análisis de las condiciones jurídicas y técnicas de la oferta
- Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar.
- Oferta técnica y económica

SANDRA YANETH QUINTERO MARTINEZ
Profesional Especializada
Área de Talento Humano

Proyecto: Bryan Bonilla / Asesor jurídico externo
Revisó Steven Patiño Ávila / Asesor jurídico externo